



EDICTO No. 0148 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 037-2018 presentado por el titular del contrato de concesión No. KDL-08053X, se ha proferido AUTO PARN - 0923 de 25 de junio de 2018, el cual reza:

Mediante radicado No. 20189030384952 de 20 de junio de 2018, el señor RICARDO WILMAN HERNÁNDEZ RAMOS, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. KDL-08053X presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los JOSÉ RAMÍREZ, JORGE MARÍN JERÉZ e INDETERMINADOS, en los siguientes términos:

«(...) Por medio de la presente y en mi condición de concesionario minero del contrato KDL-08053X, interpongo ante su despacho querrela de amparo administrativo contra los señores José Ramírez, Jorge Marín Jerez y otros desconocidos, debido a la perturbación, despojo de mineral y beneficio de este si el permiso de la autoridad competente.

Las actividades realizadas se resumen en la ejecución de labores de desarrollo, preparación, explotación y beneficio, las cuales están siendo desarrolladas por sistema de cielo abierto localizadas específicamente en las coordenadas:

	latitud N	longitud O
José Ramírez	5°31'33.01	73°30'39.56
Jorge jerez	5°31'39.35	73°30'40.70
Desconocido 1	5°31'36.86	73°30'45.26
Desconocido 2	5°31'48.31	73°30'46.64

Ubicadas en el municipio de Samacá vereda Churuvita sector Mamonal. (...)»

Al respecto, como quiera que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra ajustada a lo preceptuado por el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, es procedente su admisión por parte del Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor RICARDO WILMAN HERNÁNDEZ RAMOS; ostenta la calidad de titular del contrato de concesión KDL-08053X.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintidós (22) de agosto de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordenará librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes y querellados, quienes, para efectos legales, se identifican así:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

QUERELLANTE: RICARDO WILMAN HERNÁNDEZ RAMOS.

Dirección de Notificación: Carrera 5 No. 7-11 en el Municipio de Samacá.

QUERELLADOS: JOSÉ RAMÍREZ, JORGE MARÍN JERÉZ e INDETERMINADOS

Quienes serán notificados por intermedio de la Alcaldía Municipal de Samacá (Boyacá), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, por alguna de las siguientes formas:

- *Por citación a la Secretaría del Despacho.*
- *Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuere por usted conocido.*
- *Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros.*

Se informa que dicha comisión se debe surtir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, y una vez surtida la diligencia, se solicita devolver los resultados de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintiséis (26) de junio de 2018 siendo las 7:30 a.m, y se desfija el día veintisiete (27) de mayo de 2018, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Liliana del Pilar Jiménez C – Abogada PARN